



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 024-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2021, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito suscrito por el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero Nacional Electoral conjuntamente con sus patrocinadores, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 12 de abril de 2021. **b)** El reporte electrónicos impreso del zimbra institucional. **c)** El escrito firmado digitalmente por la abogada Geraldine Martin Arellano, enviado al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 13 de abril de 2021. **d)** Los escritos presentados por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, enviados al correo institucional de la Secretaría General de este Organismo el 13 de abril de 2021. **e)** Los documentos enviados por satje.guayas@funciónjudicial.gob.ec. **f)** Los escritos presentados por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, enviados al correo institucional de la Secretaría General de este Organismo el 16 de abril de 2021.

ANTECEDENTE.

1. Mediante auto de admisión de 20 de marzo de 2021 admití a trámite la causa 024-2021-TCE y dispuse en la parte pertinente (fs. 120 del expediente):
"SEGUNDO.- Señálese para el día **martes 13 de abril de 2021, a las 10h00** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Mediante escrito ingresado en este Tribunal el jueves 8 de abril, el ingeniero José Cabrera Zurita, solicita que, en virtud de que dos de sus abogados patrocinadores dieron positivo en las pruebas para diagnosticar sarcos 2 COVID, se señale nuevo día y hora para la audiencia oral única de pruebas y alegatos señalada para el martes 13 de abril de 2021. (fs.248)
3. Mediante auto de 08 de abril de 2021, dispuse:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

“SEGUNDO.- En referencia al diferimiento solicitado por el ingeniero José Cabrera Zurita, cabe indicar que mediante escrito ingresado en este Tribunal el 29 de marzo de 2021 el señor consejero designó defensa técnica en la presente causa a los profesionales del derecho, abogados Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásconez Hinojosa, Silvana Robalino Coronel, para que actúen de manera individual o conjunta. La lamentable situación de salud de los dos señores abogados, no impide que siga actuando el abogado Daniel Vásconez Hinojosa, con lo que queda protegido su derecho a la defensa, contemplado en el numeral 7 literal g) del artículo 76 de la Constitución de la República.

En las circunstancias expuestas, niego la solicitud del señor consejero José Cabrera; y, ratifico la realización de la audiencia única de prueba y alegatos para el martes 13 de abril a las 13h00.”

4. Mediante auto de 12 de abril de 2021, dispuse: **“PRIMERO:** Reiterar, el día **martes 13 de abril de 2021, a las 10h00** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.”
5. El 12 de abril de 2021, el ingeniero José Cabrera Zurita, ingresa un escrito a la Secretaría General de este Organismo mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia única de prueba y alegatos dispuesta dentro de la presente causa y autoriza al abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y al magíster Daniel Oswaldo Vásconez Hinojosa para que comparezcan a la diligencia señalada.
6. El 12 de abril de 2021, a las 17h44, se recibió a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el correo masterpeperalta@hotmail.com, mediante el cual señala que no se le ha hecho llegar la providencia de audiencia, código y pin para la audiencia telemática, sin que en el mismo conste ningún documento adjunto.
7. El 13 de abril de 2021, el señor Jimmi Román Salazar Sánchez a través de su abogada patrocinadora envió al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual indica que por causas de fuerza mayor y caso fortuito (caída de ceniza y cierre de aeropuertos) les es imposible trasladarse a la ciudad de Quito a la audiencia única de prueba y alegatos, para lo cual adjuntan documentos con los cuales justifican su petición.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

8. El 13 de abril de 2021, el abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, envió al correo institucional de la Secretaría General de este Organismo varios escritos mediante el cuales manifiestan que se señale nueva fecha para la audiencia única de prueba y alegatos, para lo cual solicita proporcionar los link, código y clave para que la audiencia sea efectuada mediante video conferencia, y no de manera presencial.
9. Conforme la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este Despacho, el 13 de abril de 2021, a las 10h15, la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el 13 de abril de 2021, a las 10h00, no tuvo lugar por cuanto el denunciante justifico su inasistencia a la misma por la caída de ceniza, cierre del aeropuerto y suspensión del vuelo, y al constituirse un caso fortuito y fuerza mayor; y que el denunciante y su patrocinadora justificaron su solicitud adjuntando copias de los pasajes aéreos y la comunicación de la línea aérea cancelando el vuelo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, se suspendió la audiencia. (fs. 319)
10. Mediante correo electrónico satje.guayas@funciónjudicial.gob.ec se remite un código de verificación para descargar documentos judiciales, los mismos que al ser descargado se verifica que es una razón de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas.
11. El 16 de abril de 2021, el abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, envió al correo institucional de la Secretaría General de este Organismo un escrito mediante el cual manifiesta que la audiencia única de prueba y alegatos sea efectuada mediante medios telemáticos o videoconferencia.
12. El 16 de abril de 2021, el abogado Ubaldo Eladio Macias Quinton, envió al correo institucional de la Secretaría General de este Organismo un escrito mediante el cual manifiesta que la audiencia única de prueba y alegatos no se pudo realizar por la inasistencia del denunciante por lo que solicita declarar el abandono, además indica que no acepta la defensa del Defensor Público designado dentro de la presente causa.

Con estos antecedentes y tomando en cuenta que es responsabilidad de todas las autoridades tomar las medidas necesarias con el objeto de precautelar la integridad y la salud de las partes procesales; fundamentado en el artículo 74 y 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Señalar para el día **miércoles 19 de mayo de 2021, a las 10h00**, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo a

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

través de la plataforma digital ZOOM, debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse en el día y hora señalada al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/88416016805?pwd=czYxN2h1aFdON0JEazNtZkpqcElxZz09>, ID de reunión: 88416016805, Código de acceso: 112233.

En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso electoral.

SEGUNDO.- Suspensión de la audiencia. En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de espera de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- La Unidad de Secretaría General, la unidad de Tecnología e Informática y la unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia; para lo cual notifiqúese a las mismas con el protocolo a seguir para la realización de la videoaudiencia.

CUARTO.- Las partes procesales deberán: **a)** Permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia. **b)** Hablar normalmente sin gritar o golpear el micrófono para saber si está activo. **c)** Evitar conversaciones o mover papeles sobre o cerca del micrófono, ya que esto interfiere el audio de la sesión. Adjúntese a la notificación del auto el protocolo a seguir para la realización de la videoaudiencia.

QUINTO.- Se niega el abandono de la causa solicitado por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, por cuanto el denunciante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, y su patrocinadora justificaron documentadamente su inasistencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el 13 de abril de 2021, a las 10h00.

SEXTO.- Remitir atento oficio al abogado Javier Saltos Montero, Defensor Público designado dentro de la presente causa, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que concurra a la audiencia señalada quien deberá acudir al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Notifiqúese con el presente auto:

- a) Al denunciante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral 060.
- b) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral,



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 024-2021-TCE

enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec;
silvanarobalino@cne.gob.ec; y, mariamora@cne.gob.ec;
diegocordova@cne.gob.ec y, la casilla contencioso electoral 003

- c) Al abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, en los correos electrónicos: masterpepeperalta@hotmail.com, abdmaciasochoa@gmail.com, uvaemaq@hotmail.com
- d) Al abogado Javier Saltos Montero, Defensor Público asignado en la presente causa en el correo electrónico: esaltos@defensoria.gob.ec. Adjúntese copias simples de los escritos presentados por el abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, y el ingeniero José Cabrera Zurita, y adjuntos.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



